



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 190 -2024-MPCH/A

Chiclayo; 21 MAR. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N°14-2024-MPCH/IMPTYGC-OTGV y el Memorando N°65-2024/MPCH-IMPTYGC de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral; el Memorando N°338/-2024-MPCH-GSG de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Secretaría General; el Memorando N°73-2024/MPCH-IMPTYGC de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral; el Informe Legal N°251-2024-MPCH/GAJ de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en concordancia con ello, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 79° de la Ley N°27972, señala las funciones de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, estableciendo en el numeral 1.4.2 como función específica y exclusiva, para el caso de las Municipalidades Provinciales, **la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural**; en tanto que en el numeral 3.3 dispone como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital;

Que, por otro lado, la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, señala en su artículo 1°, sobre el objeto de la Ley: *“Crease el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. el sistema se vincula con el registro de predios creado por Ley N° 27755, mediante la información catastral”*;

Que, agregado a ello, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1365, establece que el Catastro Urbano Nacional (CUN) es un instrumento de gestión urbana sostenible a nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados urbanos, incluyendo a los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

Que, asimismo, el artículo 5° del citado Decreto Legislativo, dispone que, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI implementa, gestiona, actualiza y ejecuta el Catastro Urbano Nacional (CUN). El COFOPRI ejecuta las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de un Catastro Urbano Nacional; para lo cual promueve y establece mecanismos de intercambio de información proveniente del catastro urbano de las Municipalidades y de otras entidades públicas cuya información se requiera, implementando una plataforma informática interoperable única y sostenible para la administración de la información catastral;



Que, el segundo párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1365, señala que en aquellos Centros Poblados Urbanos que no cuenten con información sobre el Catastro Urbano Local y que no se encuentren en el supuesto del artículo 4° de la Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, puede ejecutar el mismo para fines de complementar el Catastro Urbano Nacional (CUN), pudiendo las Municipalidades incorporarlo y aprobarlo como parte de su propio catastro urbano local;



Que, sobre el caso en concreto, con fecha 10 de julio de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo suscribieron el **Convenio de Cooperación Interinstitucional N°124-VIVIENDA-2019**, cuyo objeto es que el citado ministerio a través de COFOPRI ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local, para fines de implementación del Catastro Urbano Nacional, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1365;



Que, con fecha 20 de mayo de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Provincial de Chiclayo suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es que el citado ministerio a través de COFOPRI ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque sobre la cantidad total de unidades catastrales determinadas en el Plan de Trabajo Catastral respectivo, para lo cual la Municipalidad en mención delega la facultad correspondiente a favor de COFOPRI para que establezca las condiciones necesarias en las que se deben desarrollar los procesos del levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional;

Que, a través del Oficio N° D000054-2023-COFOPRI-UE003-CGP de fecha 21 de febrero de 2023, el Coordinador General del Proyecto UE003 – COFOPRI informa a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se ha acreditado al Arq. Juan Pablo Mesones Mesones como Asistente Técnico del Proyecto, responsable de realizar la asistencias y apoyo en el proceso de diagnóstico, actividades previas y ejecución de las acciones del proyecto “Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”;

Que, mediante Acta N°001-2024 “Acta de Aceptación de los productos elaborados por la Asistencia Técnica” de fecha 19 de enero de 2024, el asistente técnico asignado a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el coordinador municipal, suscriben el acta de entrega y finalización de productos preliminares como insumo para el levantamiento catastral. En dicha entrega se da conformidad a los productos base formulados en conjunto con la municipalidad en el proceso de asistencia técnica directa, y donde se propone a través del plano de caracterización urbana, la sectorización catastral del ámbito territorial de Chiclayo;

Que, por otra parte, cabe precisar que, el artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece que el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral es el órgano desconcentrado de forma vertical, depende



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

de Alcaldía y administrativamente de la Gerencia Municipal, responsable del proceso de planificación territorial - urbana y de la actualización y mantenimiento del Catastro Urbano en su ámbito distrital;

Que, mediante Informe Técnico N°14-2024-MPCH/IMPTYGC-OTGV de fecha 05 de marzo de 2024, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral señala que, en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se elaboró el plano de caracterización catastral, considerando las nuevas áreas urbanas generadas y **partiendo desde la sectorización aprobada con Acuerdo Municipal N°016-2019-MPCH/CM de fecha 12 de febrero de 2019**, la cual contemplaba 42 sectores catastrales, los mismos que se tuvieron que complementar debido al crecimiento de la ciudad, teniendo como ejes de crecimiento, la carretera a Lambayeque y a San José (eje Nor Oeste) y la carretera a Ferreñafe y Pomalca (eje Nor Este);

Que, a través del Memorando N°65-2024/MPCH-IMPTYGC de fecha 05 de marzo de 2024, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral remite a la Gerencia de Secretaría General, la propuesta de Sectorización Catastral del Distrito de Chiclayo; posteriormente, mediante Memorando N°338/-2024-MPCH-GSG de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia de Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el Informe Legal respecto a la propuesta de Sectorización Catastral del Distrito de Chiclayo, elaborada por el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral con la Asistencia Técnica del Proyecto de la UE003-COFOPRI;

Que, con Memorando N°73-2024/MPCH-IMPTYGC de fecha 11 de marzo de 2024, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, la información complementaria sobre la propuesta de Sectorización Catastral del Distrito de Chiclayo;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2024-MPCH/GAJ de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Plano de Sectorización Catastral del distrito de Chiclayo, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Provincial de Chiclayo; por consiguiente, recomienda que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLANO DE SECTORIZACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE CHICLAYO, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, elaborado con la Dirección de la Asistencia Técnica del Proyecto de Inversión denominado “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI lo resuelto en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- OFICIALIZAR el Plano de Sectorización Catastral del Distrito de Chiclayo para su aplicación en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cupas Carranza
ALCALDESA